



Cerro Sombrero, 19 de noviembre 2021.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 633 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por la Administradora Municipal, doña Carolina Sandoval Cifuentes, para decretar la contratación directa de capacitación para la Escuela Cerro Sombrero.
- El certificado N° 2021-A4806 del Jefe de Departamento de Derechos intelectuales que certificada propiedad de obra literaria Diseño de Proyectos de Aula de Fundación Educrea.
- 3) El certificado de pertenencia del registro público de personas o entidades pedagógicas y técnicas de apoyo (ATE) de fecha 27 de octubre de 2021 que valida a la FUNDACIÓN EDUCREA con el curso Diseño de Proyectos de Aula validado.
- 4) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra E), del reglamento de compras públicas, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
- La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 8) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 9) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 10) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 11) El Decreto Nº250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley Nº 19.886
- 12) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 13) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Administradora Municipal de la II. Municipalidad de Primavera solicitó la contratación directa de capacitación para la Escuela Cerro Sombrero.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.880 el cual consagra del principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) Que, los productos solicitados no se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 5) Que, el artículo 40 del Reglamento de la Ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 6) Que, la cotización N° S02135 de fecha 29 de octubre de 2021 del proveedor FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA PUBLICA EDUCACIONAL CIENTIFICA Y CULTURAL EDUCREA, RUT № 65.163.907-7 por un valor de \$5.600.000 exento de IVA, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.
- Que, la cotización realizada da cuenta que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores de mercado.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, podrán formalizarse las adquisiciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estandarizados y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación. Por lo tanto, como se trata de actos unilaterales realizados a través del sistema



(envío de la orden y posterior aceptación de ella), las partes podrán seguir operando como hasta ahora, sin necesidad de generar un contrato.

10) Que con fecha 10 de noviembre de 2021 se confirmó disponibilidad presupuestaria por parte del Director de Administración y Finanzas (S), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto FAEP 2020, imputando a la cuenta 215-22-11-002 Capacitaciones.

DECRETO

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra E) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación directa de capacitación para la Escuela Cerro Sombrero.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la "Contratación directa de capacitación para la Escuela Cerro Sombrero.", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

<u>Términos de Referencia</u> <u>Contratación directa de capacitación para la Escuela Cerro Sombrero</u>

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requiere la adquisición del siguiente producto:

Descripción	Horas
Curso diseño de proyectos de aula	30

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$5.600.00.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por un monto total de \$5.600.000.- exento de IVA, a nombre de FUNDACIÓN DE BENEFICIENCIA PUBLICA EDUCACIONAL CIENTIFICA Y CULTURAL EDUCREA, RUT N° 65.163.907-7, para la contratación directa de capacitación para la Escuela Cerro Sombrero.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previa recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta presupuestaria 22-11-002 Capacitaciones, del presupuesto FAEP 2020.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, COMUNÍQUESE al Departamento de Educación Municipal, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSC/hcm

